



# *Resolución Directoral*

**N° 062-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

Lima, 22 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El Memorando N° 995-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y Memorando N° 1005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 356-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 060-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, la Carta N° 271-2023-CSSH/SO-JLT, del Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney, la Carta N° 434-2023-OXI de la Compañía Minera Antamina S.A., el Informe N° 127-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de octubre de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Huarney y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de SEDACHIMBOTE S.A., suscriben el Convenio N° 774-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU “Convenio de cooperación interinstitucional” con el fin de establecer los acuerdos y compromisos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarney, distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2387810;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante la Entidad Pública), y la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante la Empresa Privada) suscriben el Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarney, distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Ancash” (en adelante el Proyecto), por la suma de S/ 137 111 368,98 (Ciento treinta y siete millones ciento once mil trescientos sesenta y ocho con 98/100 Soles), de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas de las Bases Integradas Rectificadas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el Convenio;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Entidad Pública, y Consorcio Supervisor Saneamiento Huarney,



# Resolución Directoral

conformado por la empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Tec Cuatro S.A. Sucursal Perú (en adelante la Entidad Privada Supervisora) suscriben el Contrato N° 131-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de prestar el servicio de supervisión del Proyecto, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° PRO-003-2019-MVCS/HUARMEY-Oxi, por la suma de S/ 5 896 504,64 (Cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuatro con 64/100 Soles);

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, en la Resolución Directoral N° 042-2023/VIVIENDA/PNSU/1.0, la Entidad Pública, a través de la Dirección Ejecutiva, resuelve autorizar los Mayores Trabajos de Obra N° 02 por el monto neto de S/ 7 140 809.86 (Siete millones ciento cuarenta mil ochocientos nueve con 86/100 soles) incluido IGV., con una incidencia total acumulada de 6.24% correspondiente al proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" con CUI. 2387810;

Que, en esa misma fecha, en el Asiento N° 849 del Cuaderno de Obra, el Contratista anota lo siguiente:

ING. PAUL CUENTAS LENGUA  
RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 849 DEL CONTRATISTA. 28/02/2023

Se comunica a Supervisión, que en la FOCUS, se ha recibido LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 con la cual el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU) AUTORIZA la ejecución de los mayores trabajos de OBRA N° 02, que consisten en mayores redes y conexiones domiciliarias de Agua Potable y alcantarillado, por requerimientos de la Municipalidad Provincial de Huarmey y de SEDACHIMBOTE, cuyo plazo de ejecución consignado en el expediente técnico del MTO 2 APROBADO ES de 104 días calendario, Finalizando la circunstancia que determina la ampliación de plazo, por lo que se acuerdo al artículo 96 se presentará la solicitud de Ampliación dentro del Plazo Reglamentario.

 CONSORCIO SANEAMIENTO HUARMEY ING. PAUL CUENTAS LENGUA RESIDENTE DE OBRA <b>CONTRATISTA</b>	 CONSORCIO SANEAMIENTO HUARMEY ING. PAUL CUENTAS LENGUA RESIDENTE DE OBRA	 CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO HUARMEY ING. JOHN ROBERT LIRA TALLEDO RESIDENTE DE OBRA <b>SUPERVISOR</b>
--	--	---

Que, en esa misma fecha, en el Asiento N° 850 del Cuaderno de Obra, la Supervisión con relación a lo indicado en el Asiento anterior anota que «emitirán un informe dando opinión sobre la



# Resolución Directoral

solicitud de ampliación de plazo, en concordancia con lo establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento»;

Que, con fecha 09 de marzo de 2023, en la Carta N° 434-2023-OXI, la Empresa Privada, presenta ante la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, causal establecida en el inciso 2, del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuantificándola en ciento cuarenta y tres (143) días calendario, que van desde el 21 de enero de 2023 al 12 de junio de 2023, debido, según refiere, a la afectación de las siguientes partidas:

Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo programado contractual	Fin programado contractual	Modificación con MTO N° 02		
					Duración	Nuevo Comienzo	Nuevo Fin
	OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, REGIÓN ANCASH"	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23	623 días	mar 28/09/21	lun 12/06/23
	INICIO	0 días	mar 28/09/21	mar 28/09/21	0 días	mar 28/09/21	mar 28/09/21
<b>1</b>	<b>OBRAS CIVILES</b>	<b>480 días</b>	<b>mar 28/09/21</b>	<b>vie 20/01/23</b>	<b>480 días</b>	<b>mar 28/09/21</b>	<b>vie 20/01/23</b>
1.01	RESERVORIO APOYADO R-3, V=1500m <sup>3</sup>	180 días	jue 28/10/21	lun 25/04/22	180 días	jue 28/10/21	lun 25/04/22
1.02	RESERVORIO APOYADO EXISTENTE R-1, V=2000m <sup>3</sup>	120 días	sáb 27/11/21	sáb 26/03/22	120 días	sáb 27/11/21	sáb 26/03/22
1.03	RESERVORIO APOYADO EXISTENTE R-2, V=250m <sup>3</sup>	90 días	jue 24/02/22	mar 24/05/22	90 días	jue 24/02/22	mar 24/05/22
1.04	CONSTRUCCIÓN DE POZO PP-01 Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACION PP-01A	150 días	sáb 27/11/21	lun 25/04/22	150 días	sáb 27/11/21	lun 25/04/22
1.05	MEJORAR Y REHABILITAR POZO EXISTENTE PP-02A	30 días	vie 24/06/22	sáb 23/07/22	30 días	vie 24/06/22	sáb 23/07/22
1.06	PTAP - PLANTA MODULAR DE ELIMINACION DE MANGANESO	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23



# Resolución Directoral

1.07	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23
1.08	PTAR 09 de OCTUBRE	148 días	dom 30/01/22	dom 26/06/22	148 días	dom 30/01/22	dom 26/06/22
1.09	CBD HUANCHAQUITO	235 días	jue 28/10/21	dom 19/06/22	235 días	jue 28/10/21	dom 19/06/22
1.1	CBD PUERTO HUARMEY	47 días	mié 26/01/22	dom 13/03/22	47 días	mié 26/01/22	dom 13/03/22
1.11	CBD 09 DE OCTUBRE	83 días	dom 13/03/22	vie 3/06/22	83 días	dom 13/03/22	vie 3/06/22
1.12	SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23	480 días	mar 28/09/21	vie 20/01/23
<b>2</b>	<b>EQUIPAMIENTO HIDRAULICO Y ELECTRICO</b>	<b>301 días</b>	<b>sáb 26/03/22</b>	<b>vie 20/01/23</b>	<b>301 días</b>	<b>sáb 26/03/22</b>	<b>vie 20/01/23</b>
2.01	RESERVORIO	60 días	mar 26/04/22	vie 24/06/22	60 días	mar 26/04/22	vie 24/06/22
2.02	POZOS PP-1A Y P-2A	60 días	sáb 25/06/22	mar 23/08/22	60 días	sáb 25/06/22	mar 23/08/22
2.03	CAMARAS DE BOMBEO DE DESAGUE	70 días	vie 23/09/22	jue 1/12/22	70 días	vie 23/09/22	jue 1/12/22
2.04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)	195 días	dom 10/07/22	vie 20/01/23	195 días	dom 10/07/22	vie 20/01/23
2.05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	150 días	mar 23/08/22	jue 19/01/23	150 días	mar 23/08/22	jue 19/01/23
2.06	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR- 9 DE OCTUBRE)	45 días	vie 7/10/22	dom 20/11/22	45 días	vie 7/10/22	dom 20/11/22
2.07	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES	270 días	sáb 26/03/22	mar 20/12/22	270 días	sáb 26/03/22	mar 20/12/22
2.08	SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	270 días	mar 26/04/22	vie 20/01/23	270 días	mar 26/04/22	vie 20/01/23
<b>3</b>	<b>LINEAS DE AGUA POTABLE</b>	<b>360 días</b>	<b>jue 28/10/21</b>	<b>sáb 22/10/22</b>	<b>360 días</b>	<b>jue 28/10/21</b>	<b>sáb 22/10/22</b>
3.01	SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	330 días	sáb 27/11/21	sáb 22/10/22	330 días	sáb 27/11/21	sáb 22/10/22
3.02	LINEAS DE IMPULSION DE LOS POZOS PP-01 Y P-02A HACIA LA PTAP	142 días	jue 28/10/21	vie 18/03/22	142 días	jue 28/10/21	vie 18/03/22
3.03	LINEA DE IMPULSION PROYECTADA DE PTAP A R-1 DN 250MM HD C-40	44 días	jue 17/02/22	vie 1/04/22	44 días	jue 17/02/22	vie 1/04/22
3.04	LINEA DE IMPULSION DE PTAP A R-3 DN 250MM HD C-40	93 días	jue 3/03/22	vie 3/06/22	93 días	jue 3/03/22	vie 3/06/22
3.05	LINEA DE IMPULSION DE POZO PROYECTADA PP-2 A CAMARA DE REUNION EN PTAP - DN 200MM HD C-40	34 días	lun 2/05/22	sáb 4/06/22	34 días	lun 2/05/22	sáb 4/06/22
3.06	LINEA DE IMPULSION DE POZO PROYECTADA PP-3 A CAMARA DE REUNION EN PTAP - DN 200MM HD C-40	34 días	vie 6/05/22	mié 8/06/22	34 días	vie 6/05/22	mié 8/06/22
3.07	LINEA DE CONDUCCION PROYECTADA DEL R-3 A PUNTO "B" DE DN 150MM	152 días	mar 10/05/22	sáb 8/10/22	152 días	mar 10/05/22	sáb 8/10/22
3.08	TRONCAL ESTRATEGICA R-1	40 días	vie 9/09/22	mar 18/10/22	40 días	vie 9/09/22	mar 18/10/22
3.09	TRONCAL ESTRATEGICA DE RESERVORIO PROYECTADO R-3 A PUNTO DE EMPALME "C" - DN 250 mm HD C-40	36 días	sáb 17/09/22	sáb 22/10/22	36 días	sáb 17/09/22	sáb 22/10/22
3.1	CRUCE DE VIA MEDIANTE TUNEL LINNER PROYECTADO N° 04	60 días	vie 25/02/22	lun 25/04/22	60 días	vie 25/02/22	lun 25/04/22
3.11	CRUCE DE VIA MEDIANTE TUNEL LINNER PROYECTADO N° 05	60 días	mar 26/04/22	vie 24/06/22	60 días	mar 26/04/22	vie 24/06/22



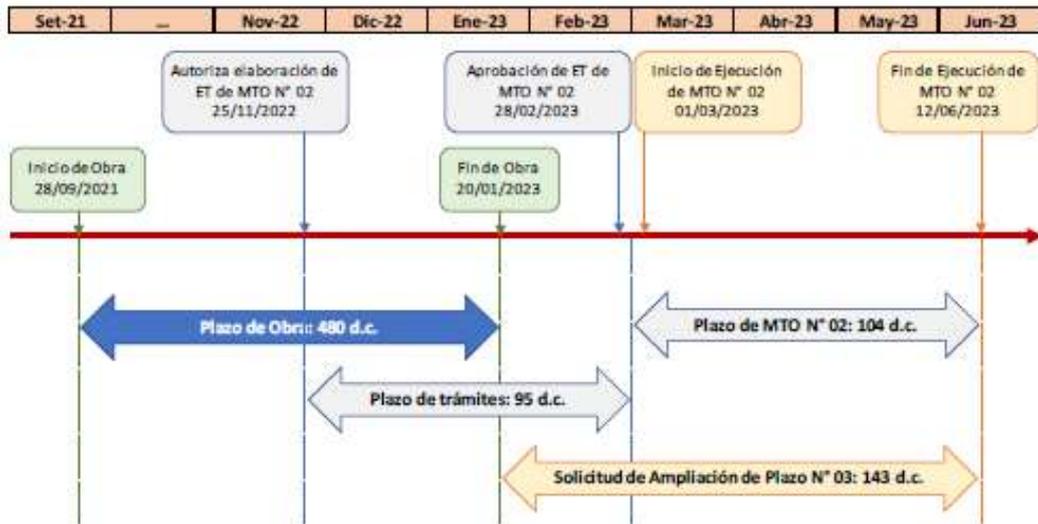
# Resolución Directoral

4	LÍNEAS DE ALCANTARILLADO	350 días	jun 28/10/21	sáb 22/10/22	350 días	jun 28/10/21	sáb 22/10/22
4.01	SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	330 días	sáb 27/11/21	sáb 22/10/22	330 días	sáb 27/11/21	sáb 22/10/22
4.02	LÍNEAS DE IMPULSION	270 días	lun 27/12/21	jun 22/06/22	270 días	lun 27/12/21	jun 22/06/22
4.03	COLECTORES Y LINEAS DE REBOSE	350 días	jun 28/10/21	sáb 22/10/22	350 días	jun 28/10/21	sáb 22/10/22
5	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	350 días	jun 28/10/21	sáb 22/10/22	350 días	jun 28/10/21	sáb 22/10/22
5.01	SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	330 días	sáb 27/11/21	sáb 22/10/22	330 días	sáb 27/11/21	sáb 22/10/22
5.02	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	15 días	sáb 27/11/21	sáb 11/02/22	15 días	sáb 27/11/21	sáb 11/02/22
5.03	REDES SECUNDARIAS R1 - PROYECTADO	108 días	jun 28/10/21	sáb 12/02/22	108 días	jun 28/10/21	sáb 12/02/22
5.04	REDES SECUNDARIAS R1 - MEJORADO	46 días	jun 13/01/22	dom 27/02/22	46 días	jun 13/01/22	dom 27/02/22
5.05	REDES SECUNDARIAS R2 - PROYECTADO	58 días	sáb 29/01/22	dom 27/02/22	58 días	sáb 29/01/22	dom 27/02/22
5.06	REDES SECUNDARIAS R2 - MEJORADO	143 días	jun 24/02/22	lun 18/07/22	143 días	jun 24/02/22	lun 18/07/22
5.07	REDES SECUNDARIAS R3 - MEJORADO	46 días	jun 9/06/22	dom 24/07/22	46 días	jun 9/06/22	dom 24/07/22
5.08	CONEXIONES DOMICILIARIAS	120 días	sáb 25/06/22	sáb 22/10/22	120 días	sáb 25/06/22	sáb 22/10/22
6	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	390 días	mar 28/09/21	sáb 22/10/22	390 días	mar 28/09/21	sáb 22/10/22
6.01	SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	390 días	mar 28/09/21	sáb 22/10/22	390 días	mar 28/09/21	sáb 22/10/22
6.02	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	120 días	mar 28/09/21	mar 25/01/22	120 días	mar 28/09/21	mar 25/01/22
6.03	REDES SECUNDARIAS CONVENCIONALES - PROYECTADAS	165 días	mar 28/09/21	vie 11/03/22	165 días	mar 28/09/21	vie 11/03/22
6.04	REDES SECUNDARIAS CONVENCIONALES - MEJORADAS	169 días	jun 10/02/22	jun 28/07/22	169 días	jun 10/02/22	jun 28/07/22
6.05	REDES SECUNDARIAS CONDOMINIAL - PROYECTADAS	38 días	mié 29/06/22	vie 5/09/22	38 días	mié 29/06/22	vie 5/09/22
6.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	78 días	sáb 6/08/22	sáb 22/10/22	78 días	sáb 6/08/22	sáb 22/10/22
7	MITO N° 02 - MAYORES REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				104 días	mie 1/03/23	lun 12/06/23
7.01	MITO N° 02 - MAYORES REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				104 días	mie 1/03/23	lun 12/06/23
	FIN	0 días	vie 20/01/23	vie 20/01/23	0 días	lun 12/06/23	lun 12/06/23

Que, en su escrito, la Empresa Privada sustenta su solicitud, manifestando que: “La ejecución de las referidas actividades y/o partidas afectadas exceden la fecha de término del plazo de ejecución del proyecto vigente, producto de la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02; por lo tanto, corresponde modificar la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente a la fecha de la presente solicitud. Considerando que, el plazo vigente para la ejecución de la obra venció el 20 de enero de 2023, se requiere contar con un plazo adicional de ciento cuarenta y tres (143) días calendario para la culminación del proyecto. Este plazo ha sido cuantificado tomando en cuenta las actividades previas a la autorización de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 (39 días) más el plazo de la ejecución de las partidas del referido expediente (104 días), dando como nueva fecha de término el 12 de junio de 2023, según se detalla en el “Expediente de sustento de solicitud de ampliación de plazo N° 03 – por mayores trabajos de obra N° 02”, adjunto al documento de la referencia b). Asimismo, refiere que la nueva fecha de término de obra es 12 de junio de 2023:



## Resolución Directoral



Que, con fecha 16 de marzo de 2023, en la Carta N° 271-2023-CSSH/SO-JLT, la Entidad Privada Supervisora, presenta a la Entidad Pública el informe que sustenta técnicamente su opinión,



# Resolución Directoral

relacionada a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, proponiendo que la misma sea declarada procedente, conforme a lo siguiente:

“(…)

## 6.6 CONCLUSIÓN DEL ASPECTO DE FONDO

- *Dado el contexto, el plazo vigente según convenio N° 049-2019-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0, tiene como fecha de vencimiento el 20 de enero de 2023, sin embargo, se requiere contar con un plazo adicional de ciento cuarenta y tres (143) días calendario. Este plazo ha sido cuantificado al momento de insertar el cronograma de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 al cronograma de ejecución de obra vigente del convenio de inversión, tomando en cuenta la fecha de inicio de gestión del MTO 02 el 25/11/2023, sin embargo, siendo efectivo su impacto en la ruta crítica a partir del 21/02/2023 estableciendo como nueva fecha de término el 12/06/2023, que restado de la fecha de término anterior (20/01/2023), se obtiene los ciento cuarenta y tres (143) días calendario de ampliación de plazo; según se detalla en el “Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del ejecutor de proyecto, dicho Plazo comprende la afectación de la ruta crítica por la duración en la gestión de MTO N° 02 (no imputable a las partes) y la Ejecución propia del mayor trabajo de obra N° 02”, siendo la nueva fecha de finalización el 12 de junio de 2023.*
- *Se demuestra que la causal solicitada por la Empresa Privada encaja dentro las causales tipificadas en el artículo 96.1° del Reglamento de la Ley 29230, ya que se ha demostrado afectación de la ruta crítica, al necesitarse un plazo mayor para culminar las actividades contractuales referidas, debido a la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02.*
- *Se demuestra que la causal invocada por la Empresa Privada corresponde a lo estipulado en el numeral 96.1 de la Ley N° 29230, de la segunda causal “2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado”. Por lo tanto, queda demostrado la **AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA**, al necesitarse un plazo mayor para culminar las actividades del convenio referidas, debido a que la misma es necesaria e indispensable para la ejecución del Mayor Trabajo de Obra N° 02.*

Por los aspectos expuestos, la petición de la Empresa Privada debe ser declarada **PROCEDENTE**.



# *Resolución Directoral*

## **6.7 PLAZOS A TENER EN CUENTA EN EL TRAMITE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Los Plazos que se deben de tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa Privada son:

a. Término de la Causal Aludida	:	28.02.2023
b. Recepción de la Petición de la Empresa Privada	:	09.03.2023
c. Recepción del informe del Supervisor	:	16.03.2023
d. Resolución de la Entidad Publica (máximo)	:	23.03.2023



# Resolución Directoral

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1º) La Empresa Privada está solicitando la Ampliación de Plazo Nº 03, por ciento cuarenta y tres (143) días calendario manifestando haberse incurrido en la segunda causal prevista en el numeral 96.1 del Artículo 96º del Reglamento de la Ley 29230; es decir, 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. (...) (El énfasis es nuestro). Según se establece en el numeral 6. SUSTENTACIÓN, del expediente del Ejecutor, la causal generadora se da por los requerimientos de inclusión de nuevos beneficiarios por la solicitud de SEDACHIMBOTE y la Municipalidad Provincial de Huarney, los cuales fueron cuantificados en el expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra Nº 02 por la ejecución de mayores redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del proyecto, aprobado con Resolución Directoral 042-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28/02/2023. La aprobación de los Mayores Trabajos de Obra Nº 02 es causal de prórroga del plazo contractual ya que su ejecución impacta en la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, al generar la necesidad de un mayor plazo para ejecutar partidas y/o actividades ya forman parte del convenio.
- 2º) HA CUMPLIDO con anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y fin de la causal que a su criterio ameritaron la solicitud de ampliación de plazo en concordancia Artículo 96º en su numeral 96.2 del Reglamento de la Ley 29230 en la fecha de inicio de la causal, toda vez que esta fue realizada el 28.02.2023.
- 3º) HA CUMPLIDO con el aspecto formal referido a presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, por parte de la Empresa Privada o su representante legal a la EPS, a la Entidad Pública, conforme a lo estipulado en el Art. 96º del Reglamento de la Ley 29230.
- 4º) El presente informe es elaborado conjuntamente con los profesionales encargados y responsables cuyas atribuciones funcionales corresponden a la evaluación de ampliaciones de plazo.
- 5º) La fecha de término de la obra programada es PRORROGADA hasta la nueva fecha de termino real hasta el 12 de junio del 2023.
- 6º) De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión en el numeral 5.6 y 6.1.1.1 TIPIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE LOS ASPECTOS DE FONDO, se recomienda que la Entidad expida Resolución declarando PROCEDENTE, la petición de Ampliación de Plazo Nº 03 de la EMPRESA PRIVADA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
- 7º) De acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el Art. 96º del numeral 96.2 del D.S. 210-2022-EF, del Reglamento de la Ley 29230, "El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora", por lo que recomendamos que esta notificación sea realizada antes del 23.03.2023.



## Resolución Directoral

8º) Los Plazos que se deben de tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa Privada son:

Término de la Causal Aludida	:	28.02.2023
Recepción de la Petición de la Empresa Privada	:	09.03.2023
Recepción del informe del Supervisor	:	16.03.2023
Resolución de la Entidad Publica (máximo)	:	23.03.2023

9º) La Fecha de Término del Componente de la Obra del Convenio se modifica al 12.06.2023.

“(…)

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, en el Informe N° 060-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jccahuantico, el especialista en Ejecución de Proyectos, emite opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, proponiendo que la misma sea declarada procedente, concluyendo en lo siguiente:

“(…)

Del análisis y evaluación realizada a los documentos con los que sustenta la Empresa Privada, Compañía Minera ANTAMINA S.A., su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por los Mayores Trabajos de Obra N° 02, debido a la ejecución de mayores redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del proyecto; y considerando el Informe Técnico Sustentatorio de la EPS, Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey, se concluye lo siguiente:

3.1 La Empresa Privada está solicitando la Ampliación de Plazo N° 03, por ciento cuarenta y tres (143) días calendario manifestando haberse incurrido en la segunda causal prevista en el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230 (DS N° 210-2022-EF), es decir, **“Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.”**, Según se establece en el numeral 6 del Expediente de Sustento de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Ejecutor de la



# Resolución Directoral

Empresa Privada, la causal generadora se da por los requerimientos de inclusión de nuevos beneficiarios por la solicitud de SEDACHIMBOTE y la Municipalidad Provincial de Huarney, los cuales fueron cuantificados en el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 por la ejecución de mayores redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del proyecto, aprobado con Resolución Directoral 042-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28/02/2023. **Por lo tanto, la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 es causal de prórroga del plazo contractual ya que su ejecución impacta en la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, al generar la necesidad de un mayor plazo para ejecutar partidas y/o actividades que ya forman parte del convenio.**

- 3.2 La Empresa Privada, a través de su Ejecutor, **HA CUMPLIDO** con anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y fin de la causal que a su criterio ameritaron la solicitud de ampliación de plazo en concordancia con el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230 (DS N° 210-2022-EF), en la fecha de inicio de la causal, toda vez que esta fue realizada el 28.02.2023.
- 3.3 La Empresa Privada, a través de su Representante Legal, **HA CUMPLIDO** con el aspecto formal referido a presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince (15) días de concluido el hecho invocado, a la EPS y a la Entidad Pública, conforme a lo estipulado en el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230 (DS N° 210-2022-EF).
- 3.4 La fecha de término de la obra programada es **PRORROGADA** hasta la nueva fecha de término real, hasta el **12 de junio del 2023**.
- 3.5 De acuerdo a lo evaluado por la Entidad Privada Supervisora en el numeral 5.6 y 6.1.1.1 **TIPIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE LOS ASPECTOS DE FONDO** del Informe Técnico Sustentatorio, la EPS recomienda que la Entidad Pública expida Resolución declarando **PROCEDENTE**, la petición de Ampliación de Plazo N° 03 de la EMPRESA PRIVADA COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A.
- 3.6 De otro lado, se deja constancia que, el Ejecutor ni la Empresa Privada en su solicitud no menciona aspecto alguno sobre los Mayores Gastos Generales (MGG) que deriven de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, asimismo, se corrobora que no existe duplicidad en los MGG que incluyan dentro de la presente solicitud, en evidencia de que las mismas ya forman parte de la estructura de costos del MTO N° 02, aprobadas con Resolución Directoral N° 042-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. **Por lo tanto, se concluye que, NO CORRESPONDE RECONOCER MAYORES GASTOS GENERALES DENTRO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, que deriven de la aprobación del MTO N° 02.**
- 3.7 Asimismo, se deja constancia, tomando en cuenta que **NO** corresponde reconocer MGG a favor de la Empresa Privada dentro de la Ampliación de Plazo N° 03, que a partir del 21/01/2023 la prestación principal de la ejecución de obra del proyecto presenta atraso imputable a la Empresa Privada, conforme se sustentó en la Carta N° 080-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 07.03.2023; **por lo que, en el intervalo de la ampliación de plazo del 21/01/2023 al 28/02/2023 se ha producido una extensión de servicios del Contrato de la EPS generando un mayor costo, mismo costo y pago que será asumido por la Empresa Privada y no es reconocido en el CIPGN, por atraso en la ejecución de obra imputable a la Empresa Privada.**
- 3.8 Al mismo tiempo, se deja constancia que, en el intervalo de la ampliación de plazo del 01/03/2023 al 12/06/2023, también se ha producido una extensión de servicios del Contrato de la EPS, cuyo mayor costo será asumido por la Entidad Pública, pero únicamente de los profesionales de la Supervisión que estén vinculados con el Mayor Trabajo de Obra (MTO) N° 02; **los otros profesionales de la Supervisión no vinculados con el MTO N° 02 y que son necesarios para la adecuada supervisión de la ejecución de obra del proyecto, el**



# Resolución Directoral

costo de la participación de dichos profesionales será asumido por la Empresa Privada y no es reconocido en el CIPGN por atraso en la ejecución de obra imputable a la Empresa Privada, en ambos casos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF).

3.9 Finalmente, de acuerdo a los plazos perentorios establecidos en el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230 (DS N° 210-2022-EF), que a la letra dice: "(...) El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora"; por lo que, se recomienda que la notificación se realice hasta el 23.03.2023.

3.10 Los plazos que se deben tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa Privada son:

Término de la Causal Aludida	:	28.03.2023
Recepción de la Petición de la Empresa Privada	:	09.03.2023
Recepción del informe del Supervisor	:	16.03.2023
Resolución de la Entidad Pública (máximo)	:	23.03.2023

3.11 La Fecha de Término del Componente de la Obra del Convenio se modifica al 12.06.2023.

## IV. RECOMENDACIONES

4.1 De la evaluación efectuada y análisis correspondientes se recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por ciento cuarenta y tres (143) días calendario, por la causal antes mencionada; por lo que, es necesario se emita acto resolutive.

4.2 La emisión de la Resolución y comunicación al Contratista deben efectuarse como máximo dentro del plazo que vence el 23 de marzo de 2023.

4.3 Esta ampliación de plazo declarada PROCEDENTE es en cumplimiento del Artículo 96. Ampliación de plazos, del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

"(...)

Que, con fecha 21 de marzo de 2023, en el Informe N° 356-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, otorga conformidad al Informe N° 060-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jcahuantico, que recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, cuantificada en ciento cuarenta y tres (143) días calendario, debido a la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, que, según refiere, es causal de prórroga del plazo contractual, ya que su ejecución impacta en la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, al generar la necesidad de un mayor plazo para ejecutar partidas



## Resolución Directoral

y/o actividades que ya forman parte del Convenio; por lo que, de acuerdo con el análisis realizado recomienda su procedencia;

Que, en esa misma fecha, en el Memorando N° 995-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, otorga conformidad al Informe N° 356-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 060-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1.3/jccahuantico, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, que proponen la emisión de una resolución administrativa que apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03, cuantificada en 143 días calendario; asimismo, indica que, la fecha de término del componente de la obra del Convenio N° 049-2019-VIVIEMDA/VMCS/PNSU/1.0 se modifica al 12 de junio de 2023;

Que, en el Informe N° 127- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 0023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2.PAA.UAL, que propone, en línea a lo indicado por la Unidad de Proyectos y su Área de Proyectos Especiales, así como, a lo propuesto por la Entidad Privada Supervisora, aprobar la solicitud de ampliación de plazo submateria, en el entendido que al haberse autorizado los Mayores Trabajos de Obra N° 02, recaída en la Resolución Directoral N° 042-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, correspondería el reconocimiento de un mayor plazo que permita ejecutar las partidas contenidas en el expediente de los Mayores Trabajos de Obra N° 02;

Que, el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, prevé -con relación a las causales y al procedimiento de una ampliación de plazo - lo siguiente:

***“(…) Artículo 96. Ampliación de plazos***

*96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.*
- 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.*
- 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.*



## Resolución Directoral

96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.
5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles (...);

Que, teniendo en cuenta el análisis técnico-legal de la Unidad de Proyectos y la Unidad de Asesoría Legal respectivamente, contenido en los documentos del Visto, correspondería emitir el acto administrativo que resuelva aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, en los términos y alcances expuestos por el precitado equipo técnico, debiendo notificar el pronunciamiento de la Entidad Pública a la Empresa Privada dentro del plazo de Ley;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; ésta última únicamente por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente



# Resolución Directoral

resolución y de la evaluación y procedimiento normativo; el análisis técnico corresponde a la Unidad de Proyectos y su Área de Proyectos Especiales, acorde a sus competencias, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 formulada por la Compañía Minera Antamina S.A., cuantificada en ciento cuarenta y tres (143), días calendario, por la causal establecida en el inciso 2) del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, correspondiente al Convenio N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: «Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash», con CUI. N° 2387810, conforme a los términos y alcances expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Proyectos, verifique que la Empresa Privada cumpla con ampliar el plazo de la garantía que hubiera otorgado a favor de la Entidad Pública, conforme a lo previsto en el inciso 2), numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230,

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración, notifique dentro del plazo de Ley, la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A., y extienda copia al Consorcio Supervisor Saneamiento Huarmey, quien actúa en calidad de Entidad Privada Supervisora; así como, remitir copia del cargo de las notificaciones a la Unidad de Proyectos para que actúe en el marco de sus competencias, conforme a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración registre y publique la presente resolución en el Portal Institucional ([www.pnsu.gob.pe](http://www.pnsu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento